



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONDO: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA



REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

**PRIMER AÑO MEDIO A CUARTO AÑO
ENSEÑANZA MEDIA**
(Decreto supremo 254, decretos evaluación 112 y 83)

AÑO ESCOLAR 2018



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONO: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

PRESENTACIÓN

TITULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

TITULO SEGUNDO: DE LAS EVALUACIONES (Art. 1° - 14°)

TITULO TERCERO: DE LA PROMOCIÓN (Art. 15° - 20°)

TITULO CUARTO: DE LOS Y CASOS ESPECIALES
DE EVALUACIÓN (Art. 21° - 31°)

TITULO QUINTO: DE LAS CALIFICACIONES (Art. 32° - 40°)

TITULO SEXTO: DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES (Art.
41° - 42°)

TITULO SEPTIMO: DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS (Art. 43° -
44°)

TITULO OCTAVO: DE LAS COPIAS DE TRABAJO, DE INTERNET
Y EN PRUEBAS (Art. 45° - 48°)

TITULO NOVENO: DISPOSICIONES FINALES (Art. 49° - 51°)



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONO: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

INTRODUCCION

El Colegio Polivalente San Pedro de Quilicura, consciente que en su reglamento de Evaluación y Promoción debe tener presente tanto la legislación vigente como la intencionalidad educativa manifestada por los principios y objetivos de su Proyecto Educativo Institucional, establece un reglamento de evaluación, calificación y promoción para asegurar la gradualidad de los aprendizajes de acuerdo a las características de los educandos y sobre la base de las disposiciones vigentes y a través de estos determinar los logros de los mismos salvaguardando las condiciones para la correcta promoción de los cursos.

CONSIDERANDO:

- Que el proceso evaluativo es inherente al Proceso Enseñanza Aprendizaje y este debe concebirse fundamentalmente, como un medio para adquirir evidencias que permitan mejorarlo.
- Que la Educación Media, NM1 a NM2, se rige por el Decreto de evaluación y Promoción 112/1999.
- Que la Educación Media, NM3 a NM4, se rige por el Decreto de evaluación y Promoción 83/2001.

Se establece el siguiente reglamento de evaluación y promoción para el Colegio Polivalente San Pedro de Quilicura.



TÍTULO SEGUNDO

I DE LAS EVALUACIONES

La evaluación es una instancia para aprender, por lo cual entrega información que permite tomar decisiones pertinentes, para corregir desviaciones de los objetivos propuestos y modificar las prácticas pedagógicas cuando sea necesario. Formará parte del proceso y no sólo un evento al final de este.

Durante el proceso de aprendizaje, los profesores deben realizar actividades de reforzamiento y ejercitación permanente con el fin de atender las dificultades que presenten los alumnos. También se deberán desarrollar actividades para atender a los más aventajados para profundizar o ampliar los objetivos en las unidades que se están desarrollando, para ello se puede recurrir a actividades complementarias de los libros de texto, guías de estudio, Internet, etc.

Los esquemas de evaluación que se realizaran en este Colegio son:

ARTÍCULO 1º. - Todas las normas sobre evaluación, calificación y promoción que contiene el presente Reglamento, se ajustan a la Legislación vigente y deben ser aceptadas, respetadas y puestas en práctica **por todos los miembros de la Comunidad Educativa.**

ARTÍCULO 2º. - Los alumnos y alumnas que cursen de Primer a Cuarto Año Medio en el Colegio, deben desarrollar actividades Académicas en los sectores y subsectores que se indican en el Plan de Estudio del Nivel, señalado en los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º, por la cantidad de horas pedagógicas indicadas, en todos los cuales serán evaluados. Se exceptúan de lo anterior las actividades de Consejo de Curso y Orientación.

ARTÍCULO 3º. - Las normas del presente Reglamento deben ser informadas anualmente a las familias de los alumnos y alumnas que cursen de Primer a Cuarto año Enseñanza Media, durante la primera semana del mes de Marzo de cada año. El cumplimiento de esta norma será de responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 4º. - Ningún alumno o alumna que esté sujeto a este Reglamento, podrá eximirse en algún Sector o Subsector señalado en el Plan de Estudios, descritos en los Artículos 4º, 5º, 6º y 7º del presente reglamento. En todo caso, trastornos de tipo físico, neurológico o de otra índole que impidan al alumno o alumna desarrollar sus actividades en forma normal, serán evaluados de manera diferenciada según se establece en el Artículo 11º de este cuerpo normativo y deberán ser puestos en conocimiento con la documentación probatoria al inicio de cada año escolar y ser complementado si fuese necesario en el transcurso del Año lectivo.



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONO: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

ARTÍCULO 5°. – **De los instrumentos de evaluación:** Los aprendizajes de los alumnos podrán ser medidos, entre otros, a través de los siguientes instrumentos:

- a.- Pruebas escritas: las que idealmente **deben** contener 3 ítems como mínimo para las coeficiente 1 y 4 para las coeficiente 2. Además obedecer a un calendario preestablecido.
- b.- Interrogaciones orales: las que pueden ser aplicadas en cualquier momento de la clase y sobre ellas se **debe** dejar registro en el libro de clase.
- c.- Trabajos de investigación: los que **deben** tener su pauta de presentación y desarrollo
- d.- Disertaciones: estas **deben** cumplir con la pauta entregada previamente por el profesor
- e.- Listas de cotejo: estas **deben** cumplir con la pauta entregada previamente por el profesor.
- f.- Portafolio: estos **deben** cumplir con la pauta entregada previamente por el profesor.
- g.- Pruebas diferidas: estas se **deben** aplicar a contenidos pasados con antelación y deben ser avisadas con antelación a los estudiantes.
- h.- Pruebas diferenciadas: estas se **deben** aplicar de acuerdo a instrucciones de especialistas.
- i.- Trabajos de investigación: estos **deben** cumplir con la pauta entregada previamente por el profesor.
- j.- Cualquier otro tipo de procedimiento de evaluación y/o medición de los aprendizajes que el profesor estime conveniente, teniendo presente que el alumno **debe** estar en conocimiento con antelación por escrito de la forma y contenido a evaluar.

ARTÍCULO 6°. De los tipos de Evaluación

- a.- La evaluación inicial **debe** llevarse a cabo al comienzo del año lectivo y se deberá aplicar una evaluación cada vez que se necesite medir lo que debe saber el alumno para iniciar un nuevo aprendizaje como herramienta para indagar sobre sus conocimientos y experiencias previas de aprendizaje.
- b.- La evaluación inicial será el resultado del desarrollo de la unidad 0 planificada por los profesores, para comenzar el año escolar y se **aplicará** la tercera semana del mes de marzo de cada año y tendrá calificación coeficiente 1.
- c.- La evaluación formativa esta referida al proceso (**clase a clase**) y servirá de orientación para la evaluación sumativa que se transformara en calificación.



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONO: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

- d.-** La auto-evaluación estará presente en el proceso y tendrá incidencia en la calificación final del alumno.
- e.-** La coevaluación estará presente en el proceso y tendrá incidencia en la calificación final del alumno.
- f.-** La evaluación diferida estará presente en el proceso y tendrá incidencia en la calificación final del alumno.
- g.-** La Heteroevaluación será aplicada por el profesor y tendrá incidencia en la calificación final del alumno.
- h.-** La evaluación sumativa será aplicada por el profesor y tendrá incidencia en la calificación final del alumno.
- i.-** La evaluación diferenciada será aplicada por el profesor y tendrá incidencia en la calificación final del alumno.
- j.-** La evaluación diagnóstica esta será aplicada por el profesor en cualquier momento del proceso de aprendizaje enseñanza de los estudiantes y les servirá como herramienta para orientar la implementación curricular de su planificación.

ARTÍCULO 7º. - Todo trabajo escrito o tarea de cualquier sub-sector debe ser presentado por el estudiante con letra legible, limpieza, orden, corrección ortográfica y redacción adecuada de acuerdo a su nivel. En caso contrario el Profesor puede exigir que el alumno lo rehaga hasta que cumpla con los requisitos señalados en la pauta previamente entregada utilizando una escala del 70% de exigencia. Lo mismo deberá exigirse en las pruebas escritas y se le asignará un 10% del puntaje total de la prueba a estos aspectos.

ARTÍCULO 8º. - Los alumnos serán evaluados semestralmente en todos los sub-sectores de aprendizaje, asignaturas o actividades del plan de estudio.

ARTÍCULO 9º. - Los informes finales de calificación serán entregados a los padres y apoderados al término del semestre. Sin embargo, cada profesor jefe debe informar oportunamente de calificaciones parciales obtenidas por los alumnos a través de las entrevistas, llamadas telefónicas, correo electrónico o reuniones con los padres y apoderados. De cada una de estas instancias de comunicación debe quedar registro escrito en el libro de clase.

ARTÍCULO 10º. - A los alumnos que tengan impedimento para cursar en forma regular un sub-sector de aprendizaje, asignatura o actividad deben aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada de acuerdo a orientaciones entregadas por los especialistas.



II. DE LA EVALUACIÓN DIFERENCIADA

ARTÍCULO 11°. - A los alumnos que tengan impedimentos, **deben** aplicárseles procedimientos de evaluación diferenciada adecuados a las características del trastorno, dificultad, diferencia o impedimento que presentan y a su relación con la asignatura o actividad (motores, visuales, de audición y lenguaje).

Los alumnos deben estar debidamente **diagnosticados por un especialista** y encontrarse en **tratamiento**. Si han sido derivados y no siguen los tratamientos no pueden ser evaluados diferencialmente.

Las dificultades pueden ser: alumnos provenientes del extranjero, de colegios de programas especiales, etc.

La variación requerida debe estar en la evaluación, como también en los métodos y recursos empleados, pero los **objetivos y contenidos** serán los mismos.

Para diseñar la evaluación diferenciada se **debe** tener presente que es sinónimo de diferenciar: variar; diversificar, distinguir, desigualar, desemparejar y diferir, por tanto, es imprescindible que sea el especialista el que indique: que, cuando y como evaluar a los educandos en esta condición.

El instrumento será diseñado por el profesor de asignatura y aprobado por el jefe de Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 12°. - Al Apoderado le corresponde el manifiesto y la tramitación de la situación especial la que puede ser un caso temporal o permanente y quedará registrado en un archivo especial de Unidad Técnica Pedagógica.

ARTÍCULO 13°. – De las **Pruebas de Nivel**, estas se aplicarán semestralmente en todos los cursos de primero a cuarto medio y serán fijadas por UTP, tendrán una calificación coeficiente dos en todas las asignaturas, tanto H-C como TP.

Cada profesor de asignatura **debe** reforzar obligatoriamente los contenidos a medir en prueba la semana anterior a la aplicación de ellas. Dejando evidencia del repaso en el libro de clases

ARTÍCULO 14°. – Las asignaturas diferenciadas en III y IV Medio tendrán también calificación coeficiente 2.

Los **TALLERES DE LENGUAJE** y **MATEMÁTICA** su promedio tendrán una calificación coeficiente 1 al término del semestre en la asignatura del sub-sector afín. Nota que no reemplaza a la prueba coeficiente 2 regular de la asignatura.

Finalmente cada profesor de asignatura independiente de la gestión del profesor jefe **debe** citar a los apoderados de aquellos estudiantes que presenten problemas de rendimiento



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONOS: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

y/o conducta en su clase con la intención de establecer remediales que ayuden a mejorar el proceso de enseñanza aprendizaje de los estudiantes con el compromiso y apoyo de la familia dejando evidencia de ello en el libro de clase.

TITULO TERCERO

DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 15°. - Para efectos de promover a los alumnos y alumnas al curso siguiente, las distintas formas de calificación que se utilicen en el proceso de evaluación, debe expresarse en una escala numérica de 1,1 a 7,0 en los cursos de primero a cuarto medio hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final la nota 4.0.

ARTÍCULO 16°. - La calificación obtenida por los alumnos y alumnas en el Sector de Religión no incidirá en su promoción escolar, no obstante, dadas las características del proyecto educativo del colegio, desde el punto de vista de la responsabilidad y el desarrollo valórico, **los resultados obtenidos semestralmente por los alumnos serán considerados como una nota coeficiente 1 en todas las asignaturas del respectivo semestre, salvo los talleres.**

Mientras que en el Sector de Consejo de Curso y Orientación no habrá calificación y no incidirá en su promoción escolar, no obstante, dadas las características del proyecto educativo del colegio, se desarrollará un informe de personalidad que será entregado al apoderado.

ARTÍCULO 17°. - El colegio ha establecido que la calificación semestral obtenida en los Talleres JEC se considerará como una calificación parcial en los sub-sectores que se detallan a continuación:

TALLERES	SUB-SECTOR AFIN
TALLER MATEMATICA	MATEMATICA
TALLER LENGUAJE	LENGUA CASTELLANA Y COMUNICACIÓN
TALLER ED. FISICA	EDUCACIÓN FISICA
TALLER INGLES	INGLES

Promoción Enseñanza Media

ARTÍCULO 18°. - Los alumnos y alumnas de Enseñanza Media serán promovidos en las siguientes circunstancias:

En los cursos de I y II Medio según decreto de Ev. N° 112



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONO: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

- a) Cuando hayan asistido, al 85% de las actividades académicas programadas en el calendario anual del colegio.
- b) Cuando hayan aprobado todos los Sectores o Sub-sectores que están explicitados en el presente Reglamento.
- c) Cuando no hubieren aprobado un Sector o Sub-sector de aprendizaje, siempre que el nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación del Sector o Sub-sector de Aprendizaje no aprobado.
- d) Cuando no hubieren aprobado dos Sectores o Sub-sectores de Aprendizaje, siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos Sectores o Sub-sectores de Aprendizaje no aprobados.

En los cursos de III y IV Medio según decreto de Ev. N° 83

- e) Cuando hayan asistido, al 85% de las actividades académicas programadas en el calendario anual del colegio.
- f) Cuando hayan aprobado todos los Sectores o Sub-sectores, asignaturas, módulos, que están explicitados en el presente Reglamento.
- g) Cuando no hubieren aprobado un Sector o Sub-sector de aprendizaje, asignatura o módulo siempre que el nivel general de logros corresponda a un promedio de 4,5 o superior. Para efectos del cálculo se considerará la calificación del Sector o Sub-sector, asignatura o módulo de Aprendizaje no aprobado.
- h) Cuando no hubieren aprobado dos Sectores o Subsectores de Aprendizaje, asignatura o módulo siempre que el nivel general de logro corresponda a un promedio 5,0 o superior. Para efectos del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos Sectores o Sub-sectores de Aprendizaje no aprobados.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si entre los dos sub-sectores de aprendizaje o asignatura no aprobados se encuentran los sub-sectores de aprendizaje de Lenguaje y Comunicación y/o Matemática, los alumnos(as) de III y IV año medio, ambas modalidades, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio 5,5 o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los dos sub-sectores de aprendizaje o asignatura no aprobados.

ARTÍCULO 19^{oo}. - Serán promovidos también aquellos alumnos y alumnas que no cumplan con el requisito de asistencia, pero cuyos motivos del incumplimiento se enmarquen en algunas de las siguientes situaciones:



- a) Enfermedad prolongada demostrada con certificado médico.
- b) Situaciones catastróficas que afecten a la familia del alumno o alumna (evaluadas por un especialista)
- c) Viajes justificados fuera de la Región o el País.
- d) Otras situaciones no contempladas.

Sin perjuicio de lo anterior esta situación de promoción deberá ser autorizada exclusivamente por la Dirección del Colegio.

ARTÍCULO 20°. – Al adoptar la medida de No Promoción, el Colegio, deberá tener una relación de las actividades de reforzamiento realizadas al alumno y/o alumna por los profesores jefes y asignatura y la constancia en el libro de clase de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera de posibilitar una labor en conjunto.

TÍTULO CUARTO

DE LOS CASOS ESPECIALES DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 21°. – En el marco del respeto a las diferencias individuales, se considerarán procesos de evaluación especiales para alumnos(as) que presenten algunas de las siguientes características:

- a) Trastornos de aprendizaje
- b) Dificultades de aprendizaje
- c) Impedimentos físicos
- d) Otros certificados por especialistas cada 6 meses

Todo alumno(a) que presente alguna de estas características deberá acreditarlo, mediante la presentación del Certificado del Profesional correspondiente al profesor jefe de curso quien se asegurará de entregarlo a UTP y seguir el procedimiento de información a los profesores de asignaturas del curso. .

ARTÍCULO 22. – Los alumnos y alumnas incorporados al proceso de Evaluación Especial, serán evaluados de manera diferenciada, previa ejecución del procedimiento que a continuación se detalla:

- a) El profesor jefe, durante la primera quincena de Marzo, y luego de reunir los antecedentes, derivará al alumno o alumna a la Psicóloga. Para asegurar



este plazo la escuela avisará a los padres y apoderados en el momento de la matrícula en diciembre de cada año y en el caso de los estudiantes con ingreso posterior a marzo o durante este mes el apoderado tendrá un plazo de tres semanas desde el ingreso de matrícula para entregar los antecedentes que acrediten la situación especial del estudiante.

- b) La Psicóloga deberá elaborar una Ficha Informe con antecedentes del solicitante.
- c) El responsable de la Unidad Técnico Pedagógica deberá informar el caso al profesor jefe y a los profesores asignaturas del curso, oportunidad en la que los docentes podrán aportar más antecedentes, planear estrategias metodológicas y acordar medidas de tratamiento para facilitar en el proceso de enseñanza aprendizaje del estudiante.
- d) La Unidad Técnico Pedagógica ratifica la decisión e informa al apoderado la medida adoptada por escrito enviando copia a la Dirección y dejando evidencia de la entrega en el libro de clase al apoderado.

ARTÍCULO 23. – Todo alumno o alumna que se incorpore al sistema de Evaluación Diferenciada será sometido a cualquiera de las estrategias que se describen a continuación:

- a) Aplicación de un plan de apoyo pedagógico en clases en el Sector o Subsector de aprendizaje que presente dificultades por parte del profesor jefe y asignatura.
- b) Aplicación de escala diferenciada de notas que considere solo el porcentaje de logro recomendado por el especialista para los Aprendizajes Esperados propuestos para su nivel.
- c) Diversificación de estrategias evaluativas de acuerdo el presente reglamento.
- d) Aplicación de un plan de apoyo coordinado por el profesor jefe y asignatura supervisado por el jefe de departamento.
- e) Asignación de tareas, investigaciones y ejercicios con adecuaciones de pauta a un grado de complejidad acorde a las posibilidades individuales de cada alumno o alumna.

ARTÍCULO 24. – Será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica, informar por escrito, dejando evidencia de ello a los profesores respectivos de aquellos alumnos y alumnas que estén adscritos al Sistema de Evaluación Diferenciada, durante el primer mes de actividades académicas. Para tal efecto, les hará entrega de un Informe que deberá contener diagnóstico y tratamiento sugerido para el alumno o alumna y luego verificar que se cumpla de acuerdo a evidencias objetivas (instrumentos, registros, etc).



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONO: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

ARTÍCULO 25°. –Será también responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con el Profesor Jefe, realizar el seguimiento del caso, analizando resultados de procesos evaluativos y entrevistándose periódicamente con los profesores asignaturas y apoderados de los alumnos y alumnas dejando constancia en el libro de clases, memorandum y otros.

ARTÍCULO 26. –Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos y alumnas que cursen desde el Primer y hasta el Cuarto Año de Enseñanza Media, no se podrán eximir de ningún sub-sector, asignatura o módulo.

ARTÍCULO 27°. - Aquellos alumnos o alumnas que se ausenten a las evaluaciones programadas, deberán presentar algún documento médico inmediatamente a su regreso o durante su reposo si este es prolongado que certifique su ausencia a Inspectoría General. En tal caso, el profesor de asignatura en conjunto con el alumno o alumna, acordarán una nueva fecha para la evaluación.

ARTÍCULO 28°. - Aquellos alumnos o alumnas que se ausenten a las evaluaciones programadas y que no presenten certificado médico (dentro de 48 horas) que justifiquen su ausencia o excusa razonable y debidamente justificada en UTP, deberán rendir la evaluación pendiente al incorporarse a clases en un horario previamente acordado con el profesor de asignatura. En caso de no presentarse a la evaluación acordada, ésta se aplicará en fecha y hora fijada por U.T.P. con nota máxima 4,0.

ARTÍCULO 29°. - Los alumnos o alumnas que por algún impedimento físico deban ausentarse de las actividades académicas, serán sometidos a un procedimiento de evaluación especial, de acuerdo a instrucciones de UTP. El período no podrá ser superior a cuatro meses y se deberá consignar en un Plan Escrito, los Aprendizajes Esperados, las actividades y las fechas de las evaluaciones que deban rendir los alumnos en cuestión.

ARTÍCULO 30°. - La evaluación de los Objetivos Transversales deberá operacionalizarse mediante instrumentos elaborados en conjunto entre la Unidad Técnico Pedagógica y los profesores del área. Los resultados de las evaluaciones se registrarán conceptualmente en una pauta que deberá contener a lo menos, las áreas Afectiva, Social, y Psicobiológica. Este documento se llenará al finalizar cada semestre por los profesores jefes y será visado por la Unidad Técnico Pedagógica e Inspectoría General.

ARTÍCULO 31°. - La evaluación de los Objetivos Transversales se orientará fundamentalmente a clarificar, fomentar, desarrollar, afianzar, y estabilizar valores, actitudes y comportamientos relacionados con el Proyecto Educativo del Establecimiento. El logro de los Objetivos Fundamentales Transversales se registrará en el Informe de Desarrollo, Personal y Social del alumno, el que se entregará semestralmente a los Apoderados junto al Informe semestral de Calificaciones.



TÍTULO QUINTO

DE LAS CALIFICACIONES

ARTÍCULO 32°. - La calificación es la representación estandarizada de la medición que hace el profesor(a) para estimar el nivel de logro de los alumnos(as), teniendo como parámetros los Contenidos Mínimos Obligatorios. Por lo tanto, el énfasis de la calificación debe estar en el logro de los Aprendizajes Esperados y no en la reprobación.

ARTÍCULO 33°. - Con el propósito de registrar las calificaciones, éstas se expresarán en escala numérica de 1,1 a 7,0 hasta con un decimal.

ARTÍCULO 34°. - El número de calificaciones obtenidas por los alumnos o alumnas, en cada semestre, el profesor de cada subsector o actividad de aprendizaje deberá asignar como mínimo la siguiente cantidad de calificaciones:

- a) 2 Horas de Clase: 4 calificaciones parciales coeficiente 1 mínimo
- b) 3 Horas de Clase: 5 calificaciones parciales coeficiente 1 mínimo
- c) 4 Horas de Clase: 6 calificaciones parciales coeficiente 1 mínimo
- d) 5 Horas de Clase: 7 calificaciones parciales coeficiente 1 mínimo
- e) 6 y más Horas de Clase: 8 calificaciones parciales coeficiente 1. mínimo

ARTÍCULO 35°. - Las calificaciones correspondientes a Pruebas de Nivel, serán coeficiente 2 y su calendario será ordenado por la Unidad Técnico Pedagógica.

ARTÍCULO 36°. - Para unificar criterios en los procedimientos de calificación, la Unidad Técnico Pedagógica confeccionará una tabla con puntajes y su correlación con notas obtenidas. En dicha escala la nota 4.0 será equivalente al 60% de logro de los Objetivos evaluados.

ARTÍCULO 37°. - Situaciones de calificaciones 3,8,5 anual esta debe ser aproximada a 3,9 y por consiguiente subir a 4.0.

ARTÍCULO 38°. - Dadas las características del Proyecto Educativo del Colegio y el rol que se le asigna al Sector de Religión, ningún alumno o alumna podrá eximirse de participar en dichas actividades; a menos que el apoderado solicite formalmente en entrevista con la dirección su opción de no cursar la asignatura.



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONO: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

ARTÍCULO 39°. - El logro de los objetivos del Sector de Religión se efectuará mediante escala numérica que, al finalizar el proceso se traducirá a concepto, según la siguiente escala:

MUY BUENO (MB)	7.0 - 6.0
BUENO (B)	5.9 - 5.0
SUFICIENTE (S)	4.9 - 4.0
INSUFICIENTE (I)	3.9 - 2.0

ARTÍCULO 40°. - Si bien el Subsector de Orientación no será calificado, la Unidad Técnico Pedagógica en conjunto con los Profesores Jefes de curso, tendrá la responsabilidad de diseñar instrumentos que permitan recoger información respecto a las percepciones o aprendizajes de los alumnos y alumnas con relación a los objetivos programados en cada nivel de curso.

TÍTULO SEXTO

DE LA INFORMACIÓN A LOS PADRES

ARTÍCULO 41°. - Los resultados obtenidos por los alumnos o alumnas luego de administrado el proceso de evaluación, deberán ser informados a los padres mediante los siguientes procedimientos:

- a) Informes de calificaciones parciales mensuales en reuniones de apoderados. Los que pueden ser escritos u orales a través de un análisis con el libro de clases.
- b) Informe semestral de resultados obtenidos en cada uno de los Sectores y Subsectores de Aprendizaje, asignatura o módulos.
- c) Informe semestral de logro de Objetivos Transversales (Informe de Desarrollo Personal y Social). Siempre y cuando el apoderado lo solicite formalmente

ARTÍCULO 42°. - Los Informes deberán ser comentados en Reuniones de Padres así como en Entrevistas Personales. El propósito de lo anterior es obtener un mayor



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONOS: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

compromiso de la familia e involucramiento en los aprendizajes de sus hijos e hijas. De los acuerdos quedará constancia en el libro de Clases.

TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS ACTAS Y CERTIFICADOS

ARTÍCULO 43°. - La situación final de promoción de los alumnos o alumnas deberá quedar resuelta al término de cada año, salvo que disposiciones ministeriales dispongan otra cosa. Cerrado el proceso el Colegio emitirá un Certificado Computacional que será de responsabilidad exclusiva del profesor jefe de curso que deberá contener todos los Sectores y Sub-sectores, asignaturas y módulos de la Red Curricular y sus respectivas calificaciones finales.

ARTÍCULO 44°. - Una vez culminado el proceso de evaluaciones y calificaciones, la Unidad Técnica Pedagógica deberá confeccionar Actas de Registro de Calificaciones, Promoción Escolar y en ellas debe consignar:

- a) Nombre completo del alumno o alumna y número de Cédula Nacional de Identidad.
- b) Comuna de domicilio.
- c) Sectores y Subsectores con sus respectivas calificaciones finales
- d) Situación Final: Si debe repetir curso se consignará, según corresponda.

TÍTULO OCTAVO

DE LAS COPIAS DE TRABAJOS, DE INTERNET Y EN PRUEBAS

ARTÍCULO 45°. - De las copias de trabajo todo estudiante que sea sorprendido entregando como propio el trabajo de un compañero(a) de estudio será evaluado con nota mínima.

ARTÍCULO 46°. - Todo estudiante que sea sorprendido presentando como propio un trabajo o investigación bajado de Internet tendrá nota mínima.



COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO DE QUILICURA
MIRIAM N° 105 FONO: 2 603 88 57
QUILICURA

REGLAMENTO DE EVALUACION Y PROMOCION, COLEGIO POLIVALENTE SAN PEDRO

ARTÍCULO 47°. - Todo estudiante que sea sorprendido copiando en prueba, se le evaluará por separado en fecha no superior a 2 días hábiles desde la aplicación del instrumento, para llevar a cabo esta evaluación, se puede utilizar cualquier formato de evaluación y la exigencia subirá a un 70%. De negarse a rendir esta nueva evaluación, se calificará con nota mínima

ARTÍCULO 48°. - Todo estudiante que no se presente a una evaluación programada por el profesor sin justificación alguna de algún certificado médico o de fuerza mayor, se aplicará una evaluación distinta a la de sus compañeros de curso, en cualquier momento del día, con un nivel de exigencia del 70%.

TÍTULO NOVENO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49°. - Las situaciones de evaluación que no estén previstas en el cuerpo normativo que da origen a este Reglamento, serán resueltas por la Dirección e informada al Ministerio de Educación. De la misma forma, el Consejo de Profesores podrá incorporar situaciones nuevas que surjan y que se enmarquen en la legislación vigente.

ARTÍCULO 50°. - El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de octubre de 2017, para todos los niveles. Será responsabilidad de la Unidad Técnico Pedagógica difundir el contenido del presente cuerpo normativo a los alumnos, las familias y la comunidad educativa en general.

ARTÍCULO 51°. - Las disposiciones que contiene el presente Reglamento fueron aprobadas por la Dirección y el Consejo de Profesores.